



EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE MINUTA DE COMUNICACIÓN

VISTO:

La estructura orgánico-funcional del Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal, aprobada mediante la Ordenanza N.º 5.401/2.025;

la circunstancia de que este Concejo Municipal no dispone de información actualizada y completa sobre la totalidad de agentes municipales en actividad, su distribución por secretaría, subsecretaría, dirección, coordinación o dependencia, ni sobre la proporción que dentro de dicha planta representan los cargos políticos respecto de la planta permanente y temporaria;

la Ordenanza N.º 4.923, que establece el mecanismo de acceso a la información pública municipal y determina, en su art. 4º, el contenido mínimo y obligatorio que los órganos del Estado Municipal deben mantener publicado y actualizado; y

CONSIDERANDO:

Que, el art. 39 inc. ae) de la Ley Provincial N.º 14.436 faculta al Concejo Municipal a pedir informes al Departamento Ejecutivo para el mejor desempeño de su mandato;

que, el inc. g) del mismo artículo, faculta a este Cuerpo a prestar o negar acuerdo a los nombramientos propuestos por el Departamento Ejecutivo para los funcionarios que reúnan este requisito;

que, la Ordenanza N.º 5.401/2.025 aprobó una nueva estructura orgánico-funcional del Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal, fundada -según sus propios considerandos- en la necesidad de "fortalecer la eficiencia institucional" y "optimizar el uso de los recursos públicos", derogando en consecuencia el organigrama aprobado oportunamente por la Ordenanza N.º 4.895/2.019;

que, sin perjuicio de lo expuesto, el Anexo I de la Ordenanza N.º 5.401/2.025 se limita a enunciar las Secretarías, Direcciones y Coordinaciones que integran el Gabinete municipal, sin consignar en ningún caso el nombre, cargo, situación de revista ni cantidad de agentes asignados a cada una de esas dependencias, ni el funcionario a cargo de cada área;

que, dicha omisión resulta contraria a lo dispuesto por el art. 4º, inc. 1) y 2), de la Ordenanza N.º 4.923, que obliga a los órganos del Departamento Ejecutivo Municipal a mantener publicada y actualizada la nómina de funcionarios y agentes públicos con especificación de cargo, situación de revista, antigüedad y área de desempeño, así como el organigrama de cada área "haciendo mención de los funcionarios a cargo"; obligación que, a la fecha, no se encuentra cumplida ni a través de la Ordenanza N.º 5.401/2.025 ni de la plataforma de datos abiertos prevista en el art. 2º de la Ordenanza N.º 4.923, advirtiendo que del mismo sitio web del municipio, cito

CARLA BERTERO
Presidente
Concejo Municipal V.C.



NICOLÁS ROTILI
Secretario Deliberativo
Concejo Municipal V.C.

(<https://villaconstitucion.gob.ar/autoridades-y-organismos/>) se hayan discrepancias y datos inconclusos y/o parciales;

que, el art. 4º de la Ordenanza N.º 4.923 enumera, además, la información mínima y obligatoria que los órganos alcanzados deben poner a disposición de la ciudadanía, comprendiendo, entre otros extremos, la estructura orgánica del Estado Municipal, la nómina de funcionarios y agentes, los organigramas, los objetivos y funciones de cada área, los mecanismos de participación ciudadana, los llamados a licitación, los concursos de personal y el boletín oficial;

CARLA BERTERO
Presidente
Concejo Municipal V.C.

que, de la compulsa del Anexo I de la Ordenanza N.º 5.401/2.025 y los decretos de designación dictados en consecuencia, se observa la existencia de un total de siete Secretarías, dieciséis Direcciones y cinco Coordinaciones, configurando un Gabinete Político de amplia magnitud;

que, constituye un principio rector de la administración pública -sostenido invariablemente por nuestro bloque, en favor de un Estado Municipal más chico, eficiente y con las cuentas ordenadas- que toda erogación en personal y toda dirección u oficina municipal debe encontrarse justificada en una necesidad de gestión concreta, mensurable y verificable, no admitiéndose estructuras superpuestas, duplicadas o de baja utilidad funcional;

que, sin un relevamiento actualizado del organigrama municipal y de la nómina de agentes por área, resulta imposible para este Cuerpo evaluar con seriedad la razonabilidad de la actual estructura administrativa, ni identificar eventuales duplicaciones de funciones, áreas de baja o nula actividad, o un crecimiento desproporcionado de los cargos políticos respecto de la planta de carrera;

que, la proporción entre cargos políticos y planta permanente incide directamente en el costo fijo de la administración municipal, por lo que su conocimiento resulta indispensable para el análisis de la ejecución presupuestaria y para el diseño de eventuales iniciativas de racionalización del gasto en personal;

que, la transparencia y la publicidad de los actos de gobierno, así como la disponibilidad de información pública, constituyen principios rectores de toda administración municipal, tal como lo reconoce expresamente la propia Ordenanza N.º 4.923;

que, en virtud de lo expuesto corresponde requerir al Departamento Ejecutivo Municipal la información pertinente a los fines de un adecuado ejercicio de la función de control que la normativa vigente atribuye a este Cuerpo.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Solicita:

ARTÍCULO 1º.- Comunicar al Señor Intendente Municipal de Villa Constitución que el Concejo Municipal solicita se sirva informar, en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde la recepción de la presente, lo siguiente:



- a) Organigrama completo y actualizado del Departamento Ejecutivo Municipal, con el detalle de todas las secretarías, subsecretarías, direcciones, coordinaciones y demás dependencias existentes a la fecha, y norma municipal que dio origen a cada una;
- b) nómina total de agentes municipales en actividad, discriminada por secretaría, subsecretaría, dirección, coordinación o dependencia, y por situación de revista (planta permanente, planta temporaria y cargos políticos);
- c) detalle de las remuneraciones y adicionales correspondientes a los cargos políticos (secretarios, subsecretarios, directores, coordinadores y/o equivalentes), y costo salarial total agregado por cada una de esas tres categorías (planta permanente, temporaria y política).
- d) modificaciones, ampliaciones, fusiones o creaciones de secretarías, subsecretarías, direcciones, coordinaciones u otras dependencias dispuestas con posterioridad a la Ordenanza N.º 5.401/2.025, con indicación del decreto u ordenanza que las haya dispuesto en cada caso.

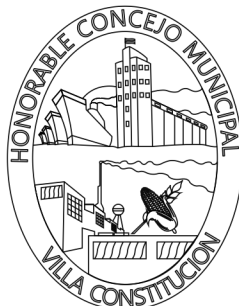
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.

Registrado bajo el N.º 3.008 Sala de Sesiones, 02 de septiembre de 2.026.

Firmado: CARLA BERTERO – Presidente H.C.M.

NICOLÁS ROTILI – Secretario H.C.M.

NICOLÁS ROTILI
Secretario Deliberativo
Concejo Municipal V.C.



CARLA BERTERO
Presidente
Concejo Municipal V.C.